

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 16 pc 2019 - 1433

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora Dr. JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA (fl. 54 reverso), y se le corrió traslado a folio 54 reverso.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 31 de marzo de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total Capital	\$ 11.723.348,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 4.946.750,60
Total a pagar	\$ 16.670.098,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.670.098,60

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**APRUEBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (**\$16.670.098,60**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado N°. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGUEL ZORRILLA SALAZAR

y.g.p.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/05/2021  
Juzgado 110014303009

16pc 2019-1433

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/07/2019	31/07/2019	22	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$11.723.348,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$179.557,57	\$179.557,57	\$0,00	\$11.902.905,57
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$253.476,55	\$433.034,12	\$0,00	\$12.156.382,12
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$245.299,89	\$678.334,00	\$0,00	\$12.401.682,00
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$250.924,03	\$929.258,03	\$0,00	\$12.652.606,03
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$242.042,41	\$1.171.300,44	\$0,00	\$12.894.648,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$248.714,31	\$1.420.014,75	\$0,00	\$13.143.362,75
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$247.082,97	\$1.667.097,73	\$0,00	\$13.390.445,73
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$234.300,57	\$1.901.398,30	\$0,00	\$13.624.746,30
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$249.179,92	\$2.150.578,22	\$0,00	\$13.873.926,22
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$238.209,27	\$2.388.787,49	\$0,00	\$14.112.135,49
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$240.296,04	\$2.629.083,53	\$0,00	\$14.352.431,53
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$231.748,84	\$2.860.832,37	\$0,00	\$14.584.180,37
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$239.473,80	\$3.100.306,17	\$0,00	\$14.823.654,17
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$241.469,49	\$3.341.775,66	\$0,00	\$15.065.123,66
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$234.360,88	\$3.576.136,54	\$0,00	\$15.299.484,54
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$239.121,20	\$3.815.257,75	\$0,00	\$15.538.605,75
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$228.559,41	\$4.043.817,16	\$0,00	\$15.767.165,16
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$231.687,81	\$4.275.504,96	\$0,00	\$15.998.852,96
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$230.028,40	\$4.505.533,36	\$0,00	\$16.228.881,36
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$210.121,76	\$4.715.655,12	\$0,00	\$16.439.003,12
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$11.723.348,00	\$0,00	\$0,00	\$231.095,48	\$4.946.750,60	\$0,00	\$16.670.098,60

Capital	\$ 11.723.348,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.723.348,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 4.946.750,60
Total a pagar	\$ 16.670.098,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.670.098,60

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., mayo veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 740 2014 0640

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora Dr. ROBERTO ENRIQUE BALLEEN ROJAS (fl. 131 Y 131 reverso – C-1), y se le corrió traslado al reverso del folio 131 C1.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla a partir de la última aprobada para liquidar los intereses moratorios hasta el 30 de noviembre de 2020, **de las cuotas decretadas hasta la sentencia, conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.**

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 10.073.880,00
Total Capital	\$ 10.073.880,00
Total Intereses de Mora anteriores y actuales	\$ 15.469.806,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 25.543.686,00</b>

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de veinticinco millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos m/te (**\$25.543.686,00**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021  
Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

- 2014 - 640

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 19/05/2021  
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$10.073.880,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$232.130,44	\$7.996.380,44	\$0,00	\$18.070.260,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$231.346,68	\$8.227.727,12	\$0,00	\$18.301.607,12
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$211.786,07	\$8.439.513,18	\$0,00	\$18.513.393,18
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$231.248,66	\$8.670.761,84	\$0,00	\$18.744.641,84
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$221.889,58	\$8.892.651,42	\$0,00	\$18.966.531,42
01/05/2018	30/11/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$228.892,81	\$9.121.544,23	\$0,00	\$19.195.424,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$219.985,78	\$9.341.530,01	\$0,00	\$19.415.410,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$224.853,22	\$9.566.383,23	\$0,00	\$19.640.263,23
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$223.963,93	\$9.790.347,15	\$0,00	\$19.864.227,15
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$215.494,61	\$10.005.841,76	\$0,00	\$20.079.721,76
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$220.893,75	\$10.226.735,51	\$0,00	\$20.300.615,51
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$212.422,85	\$10.439.158,36	\$0,00	\$20.513.038,36
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.608,76	\$10.657.767,12	\$0,00	\$20.731.647,12
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$216.217,92	\$10.873.985,03	\$0,00	\$20.947.865,03
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$200.143,98	\$11.074.129,01	\$0,00	\$21.148.009,01
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.310,27	\$11.292.439,28	\$0,00	\$21.366.319,28
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.786,34	\$11.503.225,61	\$0,00	\$21.577.105,61
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.011,67	\$11.721.237,29	\$0,00	\$21.795.117,29
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.593,60	\$11.931.830,88	\$0,00	\$22.005.710,88
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$217.414,17	\$12.149.245,05	\$0,00	\$22.223.125,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$217.812,55	\$12.367.057,60	\$0,00	\$22.440.937,60
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.786,34	\$12.577.843,94	\$0,00	\$22.651.723,94
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$215.619,17	\$12.793.463,11	\$0,00	\$22.867.343,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$207.987,19	\$13.001.450,30	\$0,00	\$23.075.330,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$213.720,36	\$13.215.170,66	\$0,00	\$23.289.050,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$212.318,55	\$13.427.489,21	\$0,00	\$23.501.369,21
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$201.334,62	\$13.628.823,83	\$0,00	\$23.702.703,83
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$214.120,46	\$13.842.944,28	\$0,00	\$23.916.824,28
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$204.693,37	\$14.047.637,66	\$0,00	\$24.121.517,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$206.486,53	\$14.254.124,19	\$0,00	\$24.328.004,19
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$199.141,92	\$14.453.266,10	\$0,00	\$24.527.146,10
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$205.779,98	\$14.659.046,08	\$0,00	\$24.732.926,08
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$207.494,88	\$14.866.540,97	\$0,00	\$24.940.420,97
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$201.386,44	\$15.067.927,41	\$0,00	\$25.141.807,41
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$205.477,00	\$15.273.404,41	\$0,00	\$25.347.284,41
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$196.401,24	\$15.469.805,65	\$0,00	\$25.543.685,65

Capital	\$ 10.073.880,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.073.880,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 15.469.806,00
Total a pagar	\$ 25.543.686,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 25.543.686,00

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., mayo veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 06 2018 0699

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, donde allega la liquidación del crédito (fl. 62 reverso y 63 C-1), y se surtió el traslado a folio 63.-

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 19 de Marzo de 2021, conforme fue decretado en el mandamiento de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 42.189.649,00
Total Capital	\$ 42.189.649,00
Total Interés Mora	\$ 28.869.274,00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 71.058.923,00</b>

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

### RESUELVE

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de setenta y un millones cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos M/CTE (\$71.058.923,00), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021 Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR
---



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

740-2010-0640

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Fecha 19/05/2021  
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$10.073.880,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$232.130,44	\$7.996.380,44	\$0,00	\$18.070.260,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$231.346,68	\$8.227.727,12	\$0,00	\$18.301.607,12
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$211.786,07	\$8.439.513,18	\$0,00	\$18.513.393,18
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$231.248,66	\$8.670.761,84	\$0,00	\$18.744.641,84
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$221.889,58	\$8.892.651,42	\$0,00	\$18.966.531,42
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$228.892,81	\$9.121.544,23	\$0,00	\$19.195.424,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$219.985,78	\$9.341.530,01	\$0,00	\$19.415.410,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$224.853,22	\$9.566.383,23	\$0,00	\$19.640.263,23
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$223.963,93	\$9.790.347,15	\$0,00	\$19.864.227,15
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$215.494,61	\$10.005.841,76	\$0,00	\$20.079.721,76
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$220.893,75	\$10.226.735,51	\$0,00	\$20.300.615,51
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$212.422,85	\$10.439.158,36	\$0,00	\$20.513.038,36
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.608,76	\$10.657.767,12	\$0,00	\$20.731.647,12
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$216.217,92	\$10.873.985,03	\$0,00	\$20.947.865,03
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$200.143,98	\$11.074.129,01	\$0,00	\$21.148.009,01
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.310,27	\$11.292.439,28	\$0,00	\$21.366.319,28
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.786,34	\$11.503.225,61	\$0,00	\$21.577.105,61
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$218.011,67	\$11.721.237,29	\$0,00	\$21.795.117,29
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.593,60	\$11.931.830,88	\$0,00	\$22.005.710,88
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$217.414,17	\$12.149.245,05	\$0,00	\$22.223.125,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$217.812,55	\$12.367.057,60	\$0,00	\$22.440.937,60
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$210.786,34	\$12.577.843,94	\$0,00	\$22.651.723,94
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$215.619,17	\$12.793.463,11	\$0,00	\$22.867.343,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$207.987,19	\$13.001.450,30	\$0,00	\$23.075.330,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$213.720,36	\$13.215.170,66	\$0,00	\$23.289.050,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$212.318,55	\$13.427.489,21	\$0,00	\$23.501.369,21
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$201.334,62	\$13.628.823,83	\$0,00	\$23.702.703,83
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$214.120,46	\$13.842.944,28	\$0,00	\$23.916.824,28
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$204.693,37	\$14.047.637,66	\$0,00	\$24.121.517,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$206.486,53	\$14.254.124,19	\$0,00	\$24.328.004,19
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$199.141,92	\$14.453.266,10	\$0,00	\$24.527.146,10
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$205.779,98	\$14.659.046,08	\$0,00	\$24.732.926,08
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$207.494,88	\$14.866.540,97	\$0,00	\$24.940.420,97
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$201.386,44	\$15.067.927,41	\$0,00	\$25.141.807,41
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$205.477,00	\$15.273.404,41	\$0,00	\$25.347.284,41
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$10.073.880,00	\$0,00	\$0,00	\$196.401,24	\$15.469.805,65	\$0,00	\$25.543.685,65

Capital	\$ 10.073.880,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.073.880,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 15.469.806,00
Total a pagar	\$ 25.543.686,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 25.543.686,00

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., mayo veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 722 2018 0150

Al Despacho los escritos presentados por la apoderada de los demandados Dra. JENNIFER ALEXANDRA LÓPEZ BERNAL, donde solicita que se ordene la entrega de títulos, que se ordene la devolución de los títulos restantes, que se ordene la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares.

Previo a decretar la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares; se pondrá en conocimiento del demandante el memorial allegado por la apoderada de los demandados y se le requerirá para que se pronuncie sobre la terminación del proceso y entrega de títulos judiciales; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DÉJESE** en conocimiento del demandante el memorial allegado por los demandados y **REQUIÉRASELE** para que se pronuncie sobre la terminación del proceso solicitada por los demandados.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021  
Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR

237

**PROCESO No.11001402272220180015000 JUZ ORIGEN 22 PCYCM- JUZ ACTUAL 9 CM DE EJECUCION- TERMINACION Y ENTREGA DE TITULOS**

Jennifer Alexandra López <alexalopezemp@gmail.com>

Vie 09/04/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

PODER JUZ 9 CME terminacion y titulos.pdf;

Letra  
E 12-4-21

Dres. Buenas tardes

Por medio del presente me permito radicar el memorial adjunto, solicitando entrega de títulos y terminación del proceso.

*Cordialmente,*

**JENNIFER ALEXANDRA LOPEZ BERNAL**

C.C. No. 1.032.465.997 de Bogotá

T.P. No. 320.215 del C. S. de la J.

Correo: [alexalopezemp@gmail.com](mailto:alexalopezemp@gmail.com)

Cel: 3164013616

**P** Antes de imprimir este mensaje asegúrese de que es necesario.

Letra  
zf

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

86248 13-APR-21 16:39

3211-241-9

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ**

**JUZ ORIGEN:** 22 DE DESCONGESTION  
**DEMANDANTE:** BIVALO INMOBILIARIA SAS  
**DEMANDADO:** ITAMAE SUSHI & TEPPAN VAR LTDA, JUAN MANUEL VILLEGAS LIEVANO y RICARDO HERNANDEZ DE ALBA  
**RADICADO:** 11001402272220180015000  
**ASUNTO:** **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL Y ENTREGA DE TITULOS**

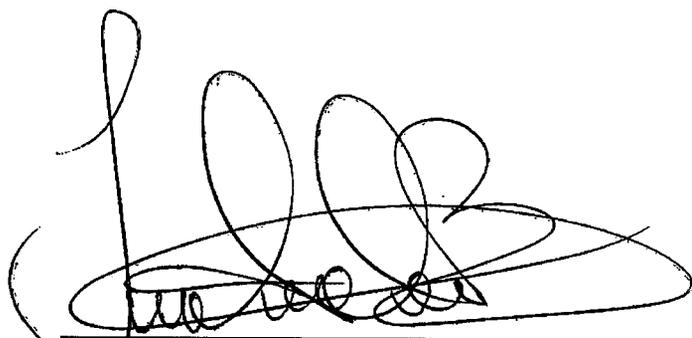
**JENNIFER ALEXANDRA LOPEZ BERNAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.465.997 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320.215 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demanda dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y basándome en la información de títulos judiciales a favor de este proceso:

<b>TITULOS</b>	<b>VALOR</b>
Títulos en la oficina de ejecución	\$46.064.293,89
Conversión de 11 títulos del juzgado 22CM	\$59.941.111
<b>TOTAL</b>	<b>\$106.005.404,89</b>

Proceso a solicitar a su despacho:

- Ordene la entrega de los títulos por el valor de la liquidación de crédito aprobada dentro del proceso a la parte demandante
- Ordene la entrega de los títulos por el valor restante a la parte demandada
- Ordene la terminación del presente proceso por pago total
- Ordene el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente proceso.

Del señor juez,



**JENNIFER ALEXANDRA LÓPEZ BERNAL**  
**C.C No. 1.032.465.997 BTA.**  
**T.P No. 320.215 del C.S de la J.**

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., mayo veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 56 2019 0430

Al Despacho escrito presentado por el demandado, Dr. EDILBERTO LEON TRIANA, donde allega recibos de consignación de los pagos que ha realizado al demandante, y solicita que se le haga entrega provisional del vehículo cautelado, dado que manifiesta que es un señor de la tercera edad, pensionado, y que por cuestiones de la pandemia no pudo seguir trabajando.

Revisada las consignaciones allegadas, se observa que los pagos que aduce el demandado en su mayoría fueron realizados antes de la presentación de la presente demanda, por tanto no pueden ser tomados como abonos; y respecto de la solicitud de entrega a título gratuito, se le precisa que esta figura solo es para el demandante.

Si el demandado lo que pretende es el levantamiento de la medida cautelar, deberá prestar caución para garantizar lo que se pretende y el pago de las costas procesales, conforme lo prever el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso; de lo anterior, se agregarán al expediente los documentos allegados por el demandado y los mismos se dejarán en conocimiento de la parte actora, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

### RESUELVE

- 1.-DENIÉGUESE** la entrega del vehículo a título gratuito, solicitada por el demandado, por lo manifestado en el proveído.-
- 2.-AGREGUENSE** al expediente los documentos allegados por el demandado, y **déjese en conocimiento** de la parte actora, para los fines pertinentes,

**Se le dio cumplimiento al artículo 597 del Código General del Proceso.-**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021  
Por anotación en estado No. 68 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR

# URGENTE <sup>40</sup>

Bogotá D.C., 09 de Abril del 2021

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

REF : PROCESO EJECUTIVO RAD. 11001400305620190043000

DTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN

DDO: EDILBERTO LEON TRIANA

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

06128 13-APR-21 11:36

Respetado Señor Juez.

**EDILBERTO LEON TRIANA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.342 expedida en Bogotá, actuando en calidad de demandado en el asunto de la referencia, en ejercicio del derecho fundamental de petición, con todo comedimiento me dirijo a usted con el objeto de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

## HECHOS

- 1- Soy una persona de sesenta y dos (62) años de edad, pensionado como Auxiliar de Servicios 07, por una vida de labor a favor de la Policía Nacional.
- 2- Luego de haber salido de la institución como pensionado y con el único propósito de trabajar y poder continuar ayudando a mi familia, hace algunos años adquirí el vehículo automotor tipo TAXI de placas VEI316, modelo 2007.
- 3- Debido a que cuando fui a comprar el carro no tenía la totalidad del dinero para su adquisición, hice un préstamo con el Doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, quedando el vehículo con garantía de prenda a su favor.
- 4- Desde el mes de Septiembre del año 2017, tal como lo pruebo con los recibos de pago que anexo a éste documento, empecé a cancelar las cuotas acordadas con mi acreedor.
- 5- Por la mora en el pago de una cuota, el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, inició proceso ejecutivo en mi contra, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.
- 6- Enterado de dicha situación por parte de mi acreedor, quien para entonces me mostró una orden de secuestro del vehículo proferida por auto de fecha 11 de Junio de 2019, en el mes de Agosto del año 2019 logré ponerme al día con el pago de lo adeudado, celebrando un acuerdo con el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN,

*Handwritten notes and signatures:*  
y.  
29F  
letra  
29F  
3146-124-9

61

quien me manifestó que por haberme puesto a paz y salvo con la obligación, el proceso se daría por terminado y se levantaría la medida cautelar de embargo del rodante.

- 7- Fue así como hasta el mes de Febrero del año 2020, continué pagando normalmente las cuotas del crédito con sus respectivos intereses.
- 8- En Marzo del mismo año (2020), por las calamidades que arrojó la pandemia, no pude seguir trabajando, el vehículo quedó detenido debido a las restricciones de movilidad que se hicieron públicas por mandato legal y, lamentablemente tampoco pude continuar pagando las cuotas del crédito concedido por el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, pues aunque soy pensionado, tuve que sacar otro crédito por libranza con una Cooperativa que mensualmente me descuenta el valor de la cuota y el dinero que me queda de la pensión, ni siquiera me alcanza para pagar servicios, alimentos y arriendo del lugar donde vivo.
- 9- El 26 de Junio del año 2020, con la prima, logré hacer el último abono, a favor de la deuda contraída con el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, pero por cuestiones de salud que me han afectado por el COVID-19 del cual sufrí contagio positivo, lo que se puede verificar en mi historia clínica que reposa en el Hospital Militar Central, el trabajo con el Taxi ha sido absolutamente intermitente razón por la cual me atrasé con la obligación.
- 10- En diferentes ocasiones quise conversar nuevamente con mi acreedor para celebrar un acuerdo de pago, pero por cuestiones de la pandemia, él tampoco estaba atendiendo en sus oficinas.
- 11- Sin haber recibido ningún tipo de comunicación ni requerimiento por parte de mi acreedor, el día 5 de Abril de los corrientes, el Taxi fue retenido y llevado a los patios, por orden del Juzgado a su digno cargo.
- 12- Con absoluta sorpresa, al indagar las razones del secuestro del rodante, vengo a enterarme que el señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, en aun acto de mala fe, nunca terminó el proceso ejecutivo iniciado en el año 2019 como tampoco levantó la medida cautelar que pesa sobre el vehículo, a pesar de haberle pagado la totalidad de lo que para entonces le estaba adeudando, incumpliendo su palabra de que poniéndome al día se daba por terminado el proceso, y ahora en un acto que se traduce en un evidente Fraude Procesal, aprovechando que tenía una orden de secuestro que data del 11 de Junio del año 2019, solicitó al Juzgado 9 Municipal de Ejecución de Sentencias actualizar la orden de aprehensión de mi rodante, logrando su cometido, causándome una lesión enorme.
- 13- El actuar del demandante resulta francamente contrario a Derecho, quien aprovechando que para el Juzgado existe un velo que no le permite entrever la realidad del negocio existe entre las partes, nunca informó que con respecto a las cuotas que estaba cobrando cuando inició la demanda se hizo un acuerdo de pago y que consecencialmente yo me puse al día con el crédito.
- 14- Es claro Señor Juez, que la obligación del demandante en ese tiempo, era haber terminado el proceso y por consiguiente haber levantado las medidas cautelares

impuestas sobre mi vehículo, actos éstos que nunca realizó y aprovechándose de su posición de Abogado que tiene el conocimiento de la ley, asaltando mi buena fe, ya que asumí que ese asunto había quedado concluido por la cancelación de la deuda por la cual me ejecutaba, habilidosamente engañando al Señor Juez, vino ahora a valerse de lo actuado hace más de dos años, para actualizar la orden y lograr aprender el rodante, quitándome la única herramienta de trabajo con la que yo estaba consiguiendo parte del sustento mío y de mi familia, ya que se trata de un taxi de servicio público.

- 15- Aunque el acuerdo de pago celebrado con el demandante nunca se hizo por escrito, si existe prueba documental del mismo, véase el Oficio **DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, diligenciado y firmado por el Doctor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, dirigido a GAZSOLUTION GNV SAS, donde declara que celebramos acuerdo de pago tanto de lo debido como de las cuotas futuras, dándome vía libre para hacer la conversión del rodante de Gasolina a Gas Natural.
- 16- Señor Juez, hoy, por mi situación de enfermedad y mi avanzada edad, me es imposible conseguir un empleo, la pensión no me alcanza para pagar las cuotas de la Cooperativa y los gatos de manutención personal, la caída del carro a Patios me genera día tras día más deudas a mi cargo, nadie me presta dinero para pagar lo que debo al demandante y lamentablemente observo que a pesar de haber pagado ya CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$53.000.000.00) a favor de mi acreedor, perderé lo único que tengo como patrimonio y mi única herramienta de trabajo que es el TAXI embargado y secuestrado a órdenes de éste Despacho.

### PETICION

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del precedente jurisprudencial referente a que no es legal y resulta contrario a derecho privar al deudor del uso de las herramientas de trabajo con las cuales está prodigando el sustento para vivir, así como en aplicación de los principios Constitucionales de protección del derecho al trabajo, debido proceso, protección a las personas en situación de debilidad manifiesta, como es mi caso por ser una persona enferma y de la tercera edad, además de evaluar la conducta ilegal, temeraria y de mala fe del demandante, **IMPLORO A SU SEÑORÍA SE SIRVA ORDENAR LA ENTREGA SI QUIERA PROVISIONAL Y A TITULO DE DEPOSITO GRATUITO A MI FAVOR**, del vehículo automotor taxi de mi propiedad, para de esta forma cesar un perjuicio inminente e irremediable en mi contra, restableciéndome el derecho, dándome la oportunidad de poder trabajar, pagar lo que estoy debiendo al señor demandante y conseguir suplir mis necesidades básicas y las de mi familia como son los alimentos.

Valga reiterar Señor Juez, que habiéndose iniciado un proceso en mi contra por unos hechos y unas pretensiones anteriores, que yo en su momento pagué en su totalidad a la fecha de los hechos como se puede evidenciar con los recibos y demás pruebas anexas, era



Republic of Guatemala  
Consejo de Ministros

L. DECRETOS

04

15 ABR 2011

Al Presidente del Consejo (a) \_\_\_\_\_  
Chanciller (a) \_\_\_\_\_  
Ej. Ej. (a) \_\_\_\_\_

obligación del demandante terminar el proceso por pago total de la obligación a la fecha y consecuentemente levantar las medidas cautelares, situación que no ocurrió así y que el demandante conector de la ley en forma habilidosa, engañando al Señor Juez, se aprovechó fraudulentamente de ésta situación, y ahora por unas nuevas cuotas que debo a consecuencia de la pandemia lo cual es una problemática mundial, viene a conseguir quitarme el vehículo, cuando esto en respeto al Debido Proceso debió ser materia de una nueva demanda ejecutiva donde se me permitiera ejercer el derecho a la defensa. No obstante, el demandante actúa de manera criminal apoyándose en el proceso antiguo que nunca terminó y hace efectivo el Secuestro del Rodante incurriendo en un evidente delito de fraude procesal del cual solicito se le compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para su respectiva investigación.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Anexo los siguientes documentos como prueba.

- 1- Relación de pagos efectuados hasta la fecha a favor de la parte demandante.
- 2- Treinta y cuatro (34) recibos de pago del crédito a favor del demandante.
- 3- Oficio de fecha 5 de Agosto de 2019 dirigido por el Demandante a la firma GAZSOLUTION GNV SAS donde consta que para sea fecha estaba a paz y salvo con el demandante y se había celebrado acuerdo de pago respecto de las cuotas correspondientes al saldo de la obligación.
- 4- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- 5- Copia de mi carnet de pensionado de la Policía Nacional.
- 6- Copia acta de aprehensión del rodante de placas VEI316.

Aunque ya solicité mi historia clínica, se demora 10 días para la entrega, razón por la cual aportaré estos documentos tan pronto como los tenga en mi poder.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones el correo electrónico leontriana@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,

EDILBERTO LEÓN TRIANA.

**EDILBERTO LEON TRIANA**

C.C. No. 19.336.342 de Bogotá